



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1010

POR LA CUAL SE HABILITA Y REGISTRA A LA FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARETH COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 07 de junio de 2019.

VISTO: La Resolución N° 660 del 11 de abril de 2019, "*POR LA CUAL SE CONVOCA A TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE DESARROLLE ACTIVIDADES AFINES AL SECTOR DE LA VIVIENDA Y URBANISMO QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL -FONAVIS, PARA QUE PRESENTEN LAS DOCUMENTACIONES INDICADAS EN EL TÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017*", y sus ampliatorias por Resoluciones Nros. 849/19 y 921/19.

La Nota presentada por la Abg. Carmen Chamorro Quintana, Representante legal de la Fundación Familia de Nazareth en fecha 15 de abril de 2019, a través de la cual solicita habilitación y registro como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) en el marco del Programa FONAVIS, presentando las documentaciones exigidas por la Institución conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente, (Expediente N° 04262/19), y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M-DSFC N° 113/19 del 28 de mayo de 2019, la Arq. Sandra Ramírez y el Arq. Diego Chamorro de la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios, concluyen en los siguientes términos: "*...De conformidad al análisis de los documentos obrantes en el expediente, esta Dirección de Supervisión de Obras no presenta objeción a la solicitud de la recurrente y recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de habilitación como Servicio de Asistencia Técnica (SAT)...*". El presente informe se encuentra suscripto por el Ing. José Correa Garayo, Director General Técnico.

Que, por Memorandum M DGAF N° 64/19 del 28 de mayo de 2019, el Econ. Manuel López Cañete, Director General de Administración y Finanzas, expresa: "*La recurrente está inscrita como "Fundación" por lo tanto está exenta de la presentación de estados financieros no así de la declaración jurada de IVA de forma semestral (formulario 121). Observación: se constata que en fecha 23 de marzo del corriente se designa como representante legal de la Fundación Familia de Nazareth a la Abg. Carmen Chamorro conforme al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (folio 25), pero según la Constancia de RUC impreso en fecha 05/04/2019 (folio 122) obrante en el expediente, sigue figurando como representante legal de la Fundación el Sr. Braulio Aníbal Zárate Vera, debiendo la recurrente actualizar ante la SET dicha situación... esta Dirección General procedió a la verificación de los documentos proveídos por el recurrente conforme a lo estipulado en la Resolución 660-19 que reglamenta el ingreso al registro como SAT, por tanto se remite la presente para su verificación y dictamen...*".

Que, por Dictamen DIDI N° 997/19 del 28 de mayo de 2019, el Abg. Derlis Vera Garay y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes manifiestan lo siguiente: "*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 660 del 11/04/2019 y el Artículo 5° numeral 5.2 de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017, esta Dirección de Dictámenes entiende que: 1- La FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARETH, ha cumplido de manera general las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, en el marco del FONAVIS, por el plazo de 2 (dos) años calendario. 2- ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS exija la presentación del documento pendiente, en un plazo de 30 días corridos, y ante el eventual incumplimiento por parte de la recurrente, la misma será pasible de la revocación de su habilitación...*".

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su conformidad a los términos del Dictamen DIDI N° 997/19.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1010

POR LA CUAL SE HABILITA Y REGISTRA A LA FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARETH COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 07 de junio de 2019.

-2-

Que, por Dictamen DPEC N° 103/19 del 28 de mayo de 2019, la Abg. Felicia Beatriz Ayala del Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, expresa que: "...Realizada la evaluación del Expediente N° 3464-19, del 15/04/19 conforme al procedimiento establecido en el Art. 9 de la citada Resolución... Esta dependencia procedió conforme a lo estipulado en la Resolución 3075-17 del 26/12/17 que reglamenta el ingreso al registro como Servicio de Asistencia Técnica, y en base al informe de la Dirección Gral. Técnica, Dirección Gral. de Administración y Finanzas y la Dirección Gral. Jurídica y Notarial, se dicte acto administrativo por el cual autorice la habilitación al registro pertinente de Servicio de Asistencia Técnica FUNDACIÓN FAMILIA de NAZARETH, con R.U.C. N° 80064339-9, con el siguiente Equipo Técnico que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Nelson Morales Martínez, con C.I N° 2.377.535, b) Área Social: Felisa Yolanda Páez de Chamorro, con C.I. N° 1.914.769 c) Área Jurídica: Carmen Chamorro Quintana, con C.I N° 1.452.952, d) Área Técnica: Ramón Asunción Godoy Cardozo, con C.I N° 295.406...".

Que, el Arq. Diego Sotomayor, Encargado de Despacho de la Dirección General del FONAVIS otorga su acuerdo a los términos del Dictamen DPEC N° 103/19 para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) HABILITAR Y REGISTRAR como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) a la FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARETH, con RUC N° 80064339-9, por el plazo de dos (2) años calendario, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Fundación Familia de Nazareth RUC N° 80064339-9 Representante: Carmen Chamorro Quintana, con C.I. N° 1.452.952	a. Área Administrativa: Nelson Morales Martínez, con C.I. N° 2.377.535
	b. Área Social: Felisa Yolanda Páez de Chamorro, con C.I. N° 1.914.769
	c. Área Jurídica: Carmen Chamorro Quintana, con C.I. N° 1.452.952
	d. Área Técnica: Ramón Asunción Godoy Cardozo, con C.I. N° 295.406

Art. 2°) ENCARGAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación al SAT de lo dispuesto en la presente Resolución y el requerimiento de la presentación de los documentos faltantes, conforme a las observaciones insertas en los Dictámenes DIDI N° 997/19 y DGAF N° 64/19 en un plazo máximo de 30 días, caso contrario se procederá a la revocación de su Habilitación y Registro.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ABG. ALICE DELGADO LO SERVÍN
 Secretaria General


ARQ. DANY DURAND ESPINOLA
 Ministro